



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2022)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00404 00
DEMANDANTE : DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL GUAINIA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE INIRIDA; DEPARTAMENTO DE
GUAINIA; CENTRO DE DESARROLLO
AMBIENTAL REGIONAL GUAINIA; EMPRESA
DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DEL GUAINIA S.A.E.S.P (ESCALAR) y la
EMPRESA DE ADMINISTRACION PUBLICA
COOPERATIVA AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.
ACCION : POPULAR
MEDIDA CAUTELAR : SUSTANCIACION LEY 2080

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A., se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de la medida cautelar, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (05) días.

Por Secretaria, procédase al desglose de la solicitud de medida cautelar obrante en la páginas 19 a 20 de la demanda a fin de formar cuaderno separado. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza